

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, Dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 140			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2021-215	EJECUTIVO	COFINCAFE	SIN NOTIFICAR	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA MEDIDA	11/08/2021	1	31-33
2021-219	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A	SIN NOTIFICAR	RECHAZA DEMANDA	13/08/2021	1	86
2021-234	EJECUTIVO	EDGAR ALEXANDER GUZMAN	SIN NOTIFICAR	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA MEDIDA	09/08/2021	1	11-13
2021-236	PERTENENCIA	MARIA TERESA GUEVARA	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	09/08/2021	1	79
2021-237	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	JHON EDUARD RAMOS & JOHN RUSBEL RAMOS	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	09/08/2021	1	171
2021-239	MONITORIO	MANUEL SIMON HENAO	SIN NOTIFICAR	SE ABSTIENE DE LIBRAR PAGO	09/08/2021	1	12
2021-240	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	ALVARO CADENA ARIZA	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	11/08/2021	1	49
2021-241	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	10/08/2021	1	57
2021-242	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	10/08/2021	1	60
2021-243	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S	SIN NOTIFICAR	NIEGA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	10/08/2021	1	94

2021-245	EJECUTIVO	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	10/08/2021	1	87
----------	-----------	----------------------------------	---------------	------------------	------------	---	----

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.
La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

Lucelly Zuluaga Aguilar

Secretario

Civil 001

Juzgado Municipal

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1a32d0f57a6028f585cee027e9dec2ef77f9e2de152a2c515530e7fa5e8299**

Documento generado en 17/08/2021 10:13:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>